



Red Nacional de la ADA

Información, orientación
y adiestramiento sobre la
Ley sobre Estadounidenses
con Discapacidades

Llámenos gratis al
1-800-949-4232 V/TTY
Encuentre su centro
regional en www.adata.org

Para ver la versión más
actualizada y accesible,
por favor visite

<https://adainfo.us/religious-esp>

Entidades religiosas bajo la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades

El propósito de este documento es explicar cuándo y cómo se aplica la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) a las entidades religiosas.

Entidades religiosas

Entidades religiosas incluyen lugares de culto, como mezquitas, sinagogas e iglesias. Además, otros lugares o programas controlados por entidades religiosas (como escuelas, hospitales, guarderías, agencias de adopción, tiendas de segunda mano, refugios y bancos de alimentos) también se consideran entidades religiosas.

Título III de la ADA: Instalaciones públicas

¿Qué cubre el Título III de la ADA?

El Título III cubre negocios privados que poseen, arriendan, arriendan a u operan cualquiera de doce tipos de “lugares de alojamiento público”. Los ejemplos incluyen hoteles, restaurantes, teatros, centros comerciales, bancos, museos, zoológicos, centros de cuidado diurno, escuelas privadas y spas de salud. El Título III también cubre negocios privados que ofrecen clases o pruebas relacionadas con solicitudes, licencias, certificaciones o credenciales para educación secundaria o postsecundaria, profesionales u oficios. Los ejemplos incluyen las pruebas de GED, SAT, GRE, LSAT y MCAT, así como clases diseñadas para preparar a los estudiantes para tomar estos exámenes.



El Título III aborda la discriminación basada en discapacidad, lo que incluye garantizar el acceso a bienes y servicios, hacer modificaciones razonables a las políticas y comunicarse de manera efectiva con personas con discapacidades de la visión, audición o el habla.

¿Las entidades religiosas están regidas por el Título III de la ADA?

No, las entidades religiosas están completamente exentas del Título III de la ADA. Todas sus instalaciones, programas y actividades, ya sean de naturaleza religiosa o secular, están exentas.

¿Están regidos los programas de entidades religiosas por el Título III si están abiertos al público en general?

No. Por ejemplo, si una entidad religiosa controla una escuela que está abierta tanto a miembros como a no miembros de la entidad religiosa, la escuela todavía se considera una entidad religiosa y está exenta del Título III. Del mismo modo, si una entidad religiosa celebra un evento, como un festival o una actuación, que está abierto al público en general, está exento.

¿Qué sucede si una agencia o empresa no religiosa opera en un espacio que es alquilado por una entidad religiosa?

La exención de la entidad religiosa no se extiende a un inquilino no religioso.

Por ejemplo, si una empresa privada alquila un espacio en el edificio de una entidad religiosa y opera un centro de cuidado diurno que está abierto al público en general, el centro de cuidado diurno estará regido por el Título III y estará sujeto a todos sus requisitos. Sin embargo, la entidad religiosa permanece exenta a pesar de que “arrienda a” un negocio que se rige por él.

De manera similar, si un gobierno estatal o local ofrece un programa o actividad en las instalaciones de una entidad religiosa, como un lugar de votación ubicado en una iglesia, la entidad religiosa está exenta. El gobierno estatal o local, bajo el Título II, es responsable de cumplir con la ADA en relación con ese programa o actividad.



¿Qué indica un nombre?

Es importante tener en cuenta que los nombres de organizaciones o instalaciones no necesariamente significan que son entidades religiosas.

- Hay muchas empresas con nombres que suenan religiosos que no están controladas ni asociadas con entidades religiosas. Algunos de estos lugares fueron fundados por entidades religiosas, pero ya no son controlados ni operados por ellas. Las empresas privadas se han hecho cargo y simplemente han mantenido los nombres tradicionales.
- Algunas empresas, como una librería independiente que se especializa en literatura religiosa, eligen nombres que suenan religiosos para indicar la naturaleza de la empresa.
- Aún otros nombres de empresas que suenan como religiosos se basan simplemente en ubicaciones geográficas con nombres basados en referencias bíblicas u otras referencias religiosas, desde San Agustín hasta el Parque Nacional Zion.

Si la ADA se aplica a una organización no depende de su nombre, sino de cómo opera y quién la controla.

Título I de la ADA: Empleo

Si una entidad religiosa tiene al menos 15 empleados, está cubierta como empleador por el Título I de la ADA y no puede discriminar contra solicitantes calificados y empleados con discapacidades.

Sin embargo, una entidad religiosa puede dar preferencia a individuos de su propia religión y puede requerir que todos los solicitantes y empleados sigan las reglas religiosas de la entidad.

Además, los miembros del clero y otros empleados que realizan tareas esencialmente religiosas, como la realización de rituales religiosos, adoración o instrucción, generalmente están excluidos de las protecciones de la ADA y otras leyes de discriminación en el empleo. Esta “excepción ministerial” se basa en la Primera Enmienda de la Constitución, que limita la interferencia del gobierno en la libre práctica de la religión, y está bien establecida por los tribunales. Sin embargo, la excepción solo se aplica



a los empleados que realizan funciones ministeriales. Los empleados como guardianes, contadores o trabajadores de servicios alimenticios, que no tienen funciones o deberes ministeriales, generalmente estarán protegidos por la ADA.

Otras leyes

Financiamiento federal y Ley de Rehabilitación

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación se aplica a cualquier agencia, organización o negocio que reciba fondos federales. Las disposiciones de la Sección 504 son esencialmente las mismas que las de la ADA, por lo que los beneficiarios de fondos federales, incluso si están exentos de la ADA, están sujetos a la gama completa de requisitos que abordan la discriminación basada en la discapacidad. Dichas organizaciones deben garantizar el acceso a bienes y servicios, realizar modificaciones razonables de las políticas y comunicarse de manera efectiva con personas con discapacidades visuales, auditivas o del habla.

Acceso a instalaciones y códigos de construcción

Los códigos de construcción estatales y locales generalmente se aplican a todos los tipos de edificios, incluidos muchos tipos no cubiertos por la ADA. Los códigos de construcción suelen incluir requisitos de accesibilidad, que a menudo son similares a los que se encuentran en las Normas de la ADA para Diseño Accesible, pero no son necesariamente exactamente iguales. Algunos códigos de construcción estatales o locales tienen requisitos de accesibilidad que son mayores o más específicos que los que se encuentran en la ADA.

La aplicación de códigos de construcción comúnmente se activa por nuevas construcciones y ciertos tipos de alteraciones. Algunos requisitos del código pueden ser activados por otras actividades, como cambiar el uso de un edificio de un tipo a otro (por ejemplo, convertir una antigua fábrica en un espacio de reunión de un club de membresía privado).

Es importante para los encargados de la construcción, modificaciones o administración de las instalaciones que verifiquen todos los requisitos que puedan aplicarse a sus actividades, incluidos los códigos estatales y locales, los requisitos de licencias u otras leyes federales. Cuando las



Entidades religiosas bajo la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades

leyes o los códigos se superponen, se deben aplicar las disposiciones más estrictas, aquellas que son las más estrictas o que requieren el mayor nivel de acceso.

El contenido fue desarrollado por el Red Nacional de la ADA y se basa en el consenso profesional de expertos de la ADA y de la Red Nacional de la ADA.



Red Nacional de la ADA
<https://adata.org>

Los contenidos de esta hoja informativa se desarrollaron bajo subvención del Instituto Nacional de Discapacidad, Vida Independiente e Investigación de Rehabilitación (Subvención número 90DP0086 de NIDILRR). NIDILRR es un Centro dentro de la Administración para la Vida Comunitaria (ACL, por sus siglas en inglés), Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). El contenido de esta hoja informativa no representa necesariamente la política de NIDILRR, ACL, HHS, y no se debe asumir endoso del Gobierno Federal.

© Derechos de autor Red Nacional de la ADA 2019. Todos Los Derechos Reservados.
Puede ser reproducido y distribuido libremente con atribución
a la Red Nacional de la ADA (www.adata.org).